



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HENRY ABRIL TORRES.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2017-00036-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares del demandante en el proceso de la referencia de la siguiente manera:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros embargables que tenga o llegare a tener el demandado **HENRY ABRIL TORRES**, en cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a término fijo y cualquier otro título negociable en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a nivel Nacional.

A fin de materializar dicha medida, líbrense los oficios correspondientes.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$187.523.760.00).

Ofíciase al señor gerente de la anterior entidad referenciada, para que retenga y pongan a disposición de este Juzgado la suma de dinero antes señalada en la cuenta **Nº 200012031002** de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

La identificación del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., es el Nit Nº 800.037.800-8, y la del demandado HENRY ABRIL TORRES, la C.C. Nº 18.935.544.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ